



# Resolución Directoral

Lima, 25 ABR. 2025

## VISTO:

La Hoja de Trámite N° 202524820, que contiene, la Nota Informativa N° 202-2025-DA/DIRIS-LC, de fecha 22 de abril de 2025, de la Dirección Administrativa, al cual se adjunta la Nota Informativa N° 515-2025-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, de fecha 07 de abril de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 269-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 24 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° y en el numeral 9.1) del artículo 9° de la mencionada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el marco de la precitada normativa, mediante el Decreto Supremo 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 8° del referido Reglamento, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: 8.1) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera. 8.2) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 10° del precitado Reglamento establece que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: 10.2) Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; 10.3) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus





veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a: 10.4 Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; 10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de conformidad con los artículos 123° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de Funciones aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud y , ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, la Dirección Administrativa, mediante la Nota Informativa N° 202-2025-DA/DIRIS-LC, de fecha 22 de abril de 2025, remite la Nota Informativa N° 515-2025-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, de fecha 07 de abril de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el cual solicita la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, para lo cual propone a los integrantes de la Oficina a su cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 269-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, con la finalidad de implementar el referido proceso autorizado por la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 y el Reglamento del Proceso de Cambia de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional, con la visación



# Resolución Directoral

Lima, 25 ABR. 2025

de la Dirección Administrativa, opinión favorable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 249-2025/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** la “Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera” de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución la misma que estará conformada como a continuación se indica:

| MIEMBROS TITULARES                                     |                    |
|--|--------------------|
| DIRECTOR ADJUNTO<br>Representante del Director General | PRESIDENTE         |
| JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS      | SECRETARIO TÉCNICO |
| JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA                | MIEMBRO INTEGRANTE |
| JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO PÚBLICO              | MIEMBRO INTEGRANTE |

| MIEMBROS ALTERNOS  |                    |
|--|--------------------|
| DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS   | PRESIDENTE         |
| COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO DE LA OGRRHH | SECRETARIO TÉCNICO |
| ABOGADO CON VINCULO LABORAL CAS DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA     | MIEMBRO INTEGRANTE |
| JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO PÚBLICO                              | MIEMBRO INTEGRANTE |

**Artículo 2°.- LA COMISIÓN**, conformada en el artículo precedente, se instalará al día siguiente de la notificación a sus integrantes; la misma que cumplirá sus funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento del Proceso de Gambia de Grupo



Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2025-SA.



**Artículo 3°.- DE LOS VEEDORES** del Proceso, podrá actuar como veedor, un/a representante de los gremios sindicales del personal de la salud. El veedor debe ser acreditado por los respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora, los mismos que tendrán las atribuciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 14.2. del artículo 14° del precitado Reglamento. La inasistencia del veedor a las actividades de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras no impide la realización de las mismas.

**Artículo 4°.- DISPONER** que copia de la presente resolución se remita al Despacho Ministerial y a la Secretaria General del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. PEDRO A. CRUZADO PUENTE  
Director General  
CMP: 27059

**PACP/RNVC**

- Dirección Ejecutivas
- RIS
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Archivo.

